



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00190-2020-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que proyecto Ley de Garantía y Acceso Gratuito y Universal al Sistema de Vacunación Nacional.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 12 de octubre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones presentada por los senadores Faride Raful, Lía Díaz, Melania Salvador Jiménez, Ginette Bournigal, por las provincias Distrito Nacional, Azua, Bahoruco y Puerto plata.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Garantizar la protección adecuada de la población contra enfermedades prevenibles por vacunación, a través del estímulo para la investigación, la regulación, desarrollo y promoción de los mecanismos que garanticen a las personas el acceso a estas, en la Red Nacional de Laboratorios Públicos y los centros privados, así como, en la Red Nacional de Hospitales del Servicio Nacional de Salud, y en los centros Hospitalarios de Autogestión, o los de carácter mixto o privados.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 41-02 General de Salud.
- ✓ Ley No. 87-01 que crea El Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los niños, niña y adolescentes.

- ✓ Ley No. 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- ✓ Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.
- ✓ Ley No. 200-04 Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.
- ✓ Código Penal de la República.
- ✓ Decreto No. 82-2015 Sobre la Creación de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).
- ✓ Decreto No. 246-2006 Que Establece el Reglamento que Regula la Fabricación, Elaboración, Control de Calidad, Suministro, Circulación, Distribución, Comercialización, Información, Publicidad, Importación, Almacenamiento, Dispensación, Evaluación, Registro y Donación de los Medicamentos.
- ✓ Decreto No. 251-2006 Que Modifica los Artículos 1, 4, 41 y 42 del Decreto No. 350-2004, Que aprobó el Reglamento para la Habilitación y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos y de Salud Pública.
- ✓ Decreto No. 991-2000 Que Crea Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE)-(CAL) Adscrita a la Presidencia de la República Dominicana.

#### Estructura de la iniciativa:

- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Trece vistas.
- ✓ Cincuenta y cuatro artículos.

#### Observaciones:

La prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles debe ser una de las principales prioridades de la salud. La vacunación es una de las medidas de mayor efectividad en salud pública pues al generar una respuesta inmune que reduce la posibilidad de contagio, es capaz de prevenir e incluso eliminar enfermedades. Además, es una estrategia de gran impacto pues provoca un efecto de protección poblacional denominado "inmunidad de rebaño" que reduce la probabilidad de contagio aun en personas susceptibles que residen en comunidades con elevado nivel de inmunidad.

Las recomendaciones para la vacunación se fundamentan en hechos científicos y en la situación epidemiológica de las enfermedades que se quieren prevenir. Se conoce como vacuna a los productos biológicos que, aplicados a las personas, estimulan el sistema inmune generando una respuesta y una memoria inmunitaria que actuaran protegiéndolos ante futuros contactos con los respectivos agentes infecciosos contra los que los vacunamos, evitando la enfermedad o en algunos casos sus complicaciones más graves.

Toda persona tiene derecho a la salud integral, cuya protección será velada por el Estado, incluyendo los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades. Para el efecto, el Estado garantizará mediante legislaciones y políticas públicas el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población vulnerable.

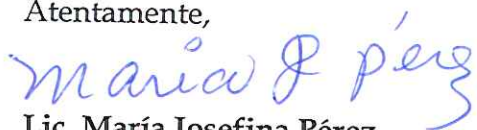
La Ley General de Salud establece que es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública garantizar la disponibilidad de vacunas aprobadas y recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y los organismos nacionales competentes, según el perfil epidemiológico del país. Son obligatorias las vacunaciones y revacunaciones que el Ministerio ordene. Estas serán practicadas con los productos autorizados por el Ministerio y de acuerdo con las técnicas internacionalmente establecidas.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	